



DíCOM



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 335

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 - AJUSTADO I)”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

El artículo primero de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en su capítulo II Ejecución Presupuestaria en el artículo 4 establece que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetaran a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que serán aprobado mediante Decreto Supremo”.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 335

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "La autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

El artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

La Ley N° 482 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo en el artículo 6 par. I el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 en su artículo 12 determinan que: El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión. Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado. Asimismo en el artículo 8 establece: "Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios, ó producción de bienes. El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de pre-inversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2016 aprobada mediante Resolución BI-Ministerial N° 06 de fecha 20 de julio de 2015 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo primero establece: "Aprobar las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión para el presupuesto gestión 2016

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 en su artículo 6 como los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 335
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, que en su artículo 1 determina que los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y en su artículo 4 sobre la responsabilidad establece que en cada entidad la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de resolución expresa la aprobación de las modificaciones presupuestarias o parte de ellas. Asimismo el artículo 7 establece que “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”

El informe CITE: DIP/INF-0109/2016 de fecha 01 de marzo 2016 emitido por Lic. René Aspi Quispe JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES E INVERSION PUBLICA, establece en su parte resaltante que:

1. RECURSOS

El Presupuesto de Recursos por Rubros es presentado en detalle en el cuadro siguiente.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2016		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	233.870.077,00	151.090.468,00	82.779.609,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	659.463.149,00	536.222.736,00	123.240.413,00
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPC II)	14.583.238,00	14.583.238,00	
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	177.603.516,00	177.603.516,00	
E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	204.411.423,79	204.411.423,79	
F	SALDO CAJA Y BANCOS	246.254.962,83	246.254.962,73	
TOTAL PRESUPUESTO		1.536.186.366,62	1.330.166.344,62	206.020.022,00

E. Corresponde a ajustes realizados al presupuesto en fuentes Otros Recursos.

F. Corresponde a incrementos a realizarse en el presupuesto Saldo caja Bancos de Otros recursos

2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Del presupuesto de recursos al ajustado V, la distribución en gastos de inversión y funcionamiento como se muestra en el cuadro siguiente con importes expresados en Bs.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 335
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2016		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	233.870.077,00	151.090.468,00	82.779.609,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	659.463.149,00	536.222.736,00	123.240.413,00
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPC II)	14.583.238,00	14.583.238,00	
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	177.603.516,00	177.603.516,00	
E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	204.411.423,79	204.411.423,79	
F	SALDO CAJA Y BANCOS	246.254.962,83	246.254.962,73	
TOTAL PRESUPUESTO		1.536.186.366,62	1.330.166.344,62	206.020.022,00

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Gasto del (POA 2016 - Ajustado I), contemplan:

La priorización y programación de proyectos y actividades nuevas y ajuste de proyectos para encarar el de la presente gestión fiscal, las unidades ejecutoras solicitaron a la Dirección de Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, la programación y ajuste de proyectos de inversión pública en el POA institucional con el fin de garantizar una ejecución financiera satisfactoria, beneficiando de esta manera a los ciudadanos alteños, en coordinación con los diferentes actores sociales que tienen representatividad como controles sociales en la ciudad de El Alto

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA CONVENIOS Y/O OTROS RECURSOS

Para el POA inicial se programan en fuente otros recursos Bs159.644.221, 62. Considerando los ajustes desarrollados en coordinación con las Unidades Ejecutoras de estos proyectos y sus Organismos Financiadores, se tiene un incremento global de Bs53.509.000,17 con movimientos en diferentes fuentes haciendo un total de Bs213.153.221,79, tal cual se muestra en el cuadro siguiente:

FUENTE-ORG	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO O DISMINUCION	TOTAL
41-111	64.721.069,62	-6.048.780,83	58.672.288,79
42-220	7.724.577,00	0,00	7.724.577,00
43-411	21.374.299,00	0,00	21.374.299,00
70-314	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
70-411	12.467.366,00	500.718,00	12.968.084,00
70-415	47.213.177,00	35.106.823,00	82.320.000,00
80-415	3.911.610,00	2.085.752,00	5.997.362,00
80-561	0,00	6.340,00	6.340,00
80-998	0,00	3.413.098,00	3.413.098,00
87-230	2.232.123,00	6.445.050,00	8.677.173,00
TOTAL	159.644.221,62	53.509.000,17	213.153.221,79

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 335

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

El presupuesto en otros recursos, está compuesto por Bs204.411.423,79 como recursos frescos y Bs8.741.798,00 en Saldo caja bancos, que hacen un total de Bs213.153.221,79.

El informe cite:up/inf/030/2016 de fecha 01 de marzo de 2016 suscrito por el Lic. Santiago Chávez Matías JEFE DE PRESUPUESTOS, donde en la parte de conclusiones, señala lo siguiente; Revisadas las condiciones del ejercicio de modificación presupuestaria, La Unidad de Presupuestos llega a la conclusión que la modificación tiene CONSISTENCIA, por los ejercicios de ajustes realizados..sis///.

Asimismo, en el mencionado informe expone la distribución de recursos según cuadro de detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO I
FUNCIONAMIENTO	208.734.022,00	(2.714.000,00)	206.020.022,00
INVERSION	1.273.943.344,45	56.223.000,17	1.330.166.344,62
TOTAL PRESUPUESTO	1.482.677.366,45	53.509.000,17	1.536.186.366,62

El Informe CITE:DGAL/UNMAA/JMMF/32/2016 de fecha 01 de marzo de 2016 con ref: Modificación al Presupuestos Institucional POA 2016 (PLAN OPERATIVO Anual 2016 POA – AJUSTADO I), donde en la parte de conclusiones, indica: Conforme a las disposiciones legales referentes a la programación presupuestaria y de manera concreta a las modificaciones presupuestarias contenidas en la Ley 482, D.S.29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley 1178 SAFCO, Normas Básicas del Sistema del Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema de Programación de Operaciones, y revisados los datos técnicos de los informes CITE:DIP/INF-0109/2016 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación y Unidad de Programación de Operaciones e Inversión Pública, e Informe CITE: UP/INF/030/2016 emitido por la Unidad de Presupuestos, No se encuentra Óbice Legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL “PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2016 – AJUSTADO I”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 335

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 - AJUSTADO I)”

ARTÍCULO 1º. La presente Ley tiene por (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Institucional (POA 2016- Ajustado I) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo.

ARTÍCULO 2º. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades y dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 335

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

ARTICULO 3°. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

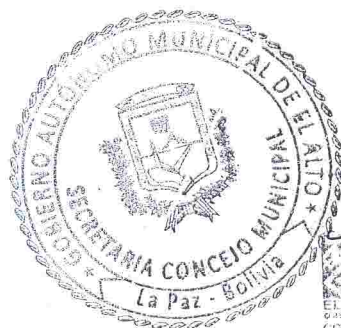
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Dona García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

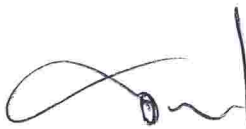


[Signature]
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 335

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”,
PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 335 DEL 04 DE MARZO DE 2016, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

